

C.A. de Rancagua

Rancagua, doce de noviembre de dos mil veinte.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, en sus autos Rol N° C-2631-2020.

Comuníquese.

Rol I. Corte N° 1134-2020- Civil.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Presidente Jorge Fernandez S., Ministro Ricardo Pairican G. y Abogado Integrante Mario Barrientos O. Rancagua, doce de noviembre de dos mil veinte.

En Rancagua, a doce de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>